



Expediente No. 2021-392

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
29 DE MAYO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **MARIA DE JESUS GONZALEZ ARIAS** contra **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO** informándole que fue presentada contestación de demanda. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE MAYO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Observó el Despacho que, a través de auto del 24 de octubre de 2022¹, se requirió a la parte demandante para que aportara las constancias de notificación, las cuales fueron allegadas el 09 de noviembre de 2022.

Dentro de las documentales aportadas, se evidenció que las mismas cumplen las exigencias de la sentencia C-420 de 2020, pues obran constancia electrónica de entrega del mensaje en fecha 08 de noviembre de 2022², también reposa contestación de demanda de fecha 11 de noviembre del mismo año.

Por lo anterior se tendrá notificada de manera personal a la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO a partir del 10 de noviembre de 2022; también se procederá a calificar la contestación de demanda.

2. Del mandato conferido.

¹ Folio 55.

² Folio 58.



Dentro del escrito de contestación se evidenció poder general otorgado por la demandada al Dr. José Luis Castro Guerra³; así las cosas, de acuerdo al artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado judicial de la parte demandada en los efectos del poder otorgado

2

3. De la contestación de demanda.

Se evidencia que, la contestación de demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión.

4. Del señalamiento de audiencia.

Encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 350 audiencias para desarrollar durante el presente año y primer semestre de 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como notificada personalmente a la demandada **FUNDACION HIOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA** a partir del 10 de noviembre de 2022; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

³ Pág. 33 documento 12.



SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. José Luis Castro Guerra identificado con la C.C. No. 72.204932 y T.P. No. 202.683 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada, para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

TERCERO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la **FUNDACION HIOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA**; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el miércoles 28 de agosto del año 2024 a la hora de las 08:30 A.M, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 22
CBB